

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA EL EJERCICIO 2025 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO “EL SEDIF”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO “EL SMDIF”, REPRESENTADO POR LA LIC. LILIANA RAMÍREZ GUERRERO, DIRECTORA GENERAL, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para entidades federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2025.

Que el fortalecimiento del principio de pacto federal y municipio libre establecido en el artículo 2, fracción V, de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) vigente establece en su Capítulo 2, numeral 3 que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los SMDIF, en el marco de la operación de los programas derivados del FAM-AS.

DECLARACIONES

1. “EL SEDIF” declara que:

1.1. Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido en los términos de la Ley de Asistencia Social y Fortalecimiento Familiar para el Estado de Guanajuato, contenida en el decreto de ley número 298, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 4, de fecha 4 de enero de 2024, segunda parte; cuya organización y funcionamiento se encuentran contemplados en su Reglamento Interior, expedido mediante Decreto Gubernativo número 12, publicado el 3 de diciembre de 2024, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 242, Tercera Parte.

1.2. El organismo tiene entre sus objetivos principales, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo y la promoción de la interrelación sistemática de acciones, que en esa materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

1.3. El Lic. José Alfonso Borja Pimentel, en su carácter de Director General de **“EL SEDIF”**, tiene facultades suficientes para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 45, 47, 53, 54, fracciones III y IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato; 24, fracción X, 59 y 60 de la Ley de Asistencia Social y Fortalecimiento Familiar para el Estado de Guanajuato; y 30, fracción XIV, del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato. Acredita su personalidad jurídica con el nombramiento otorgado por la Gobernadora Constitucional del Estado de Guanajuato, Libia Dennise García Muñoz Ledo, el 26 de septiembre de 2024.

1.4. Su Registro Federal de Contribuyentes es SDI 770408N60.

1.5. Tiene establecido su domicilio en Paseo de la Presa número 89-A, zona centro, código postal 36000, Guanajuato, Guanajuato, el que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

2. “EL SMDIF” declara que:

2.1. Es un organismo público descentralizado de la administración municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial número 68, de fecha 12 del mes de agosto del año 1988, año LXXV, Tomo CXXVI, segunda parte, que se denominará Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, con su Reglamento Interior, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 195, Año XCVII, Tomo CXLVIII, Segunda Parte de fecha 7 del mes de diciembre del año 2010.

2.2. El Organismo tiene entre sus objetivos principales, la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, conforme a las normas establecidas en el ámbito nacional y estatal.

2.3. La Lic. Liliana Ramírez Guerrero, acredita su personalidad jurídica como Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, a partir del día 10 de octubre de 2024, nombramiento expedido por el Maestro Roberto García Urbano, Presidente Municipal de Purísima del Rincón, Guanajuato.

2.4. Como Directora General del organismo, tiene las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, como se desprende de lo dispuesto por el artículo 11 fracción VII, del Acuerdo de creación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, del municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, el cual establece dentro de sus funciones la de celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Sistema.

2.5. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Avenida de la Juventud sin número, de la Colonia Guanajuatito, código postal 36400, Purísima del Rincón, Guanajuato.

3. “LAS PARTES” declaran que:

3.1 Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

3.2 Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Colaboración y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre **“EL SEDIF”** y **“EL SMDIF”** para coordinar la operación del programa alimentación escolar, en adelante denominado **“EL PROGRAMA”**, con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2025.

SEGUNDA. - OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA

El objetivo de **“EL PROGRAMA”**, es el establecido en la **“EIASADC”** vigente y las Reglas de Operación estatales de **“EL PROGRAMA”**, en adelante **“LAS REGLAS”**

La población objetivo a la cual se dirigen las acciones del **“EL PROGRAMA”** será la que establece la **“EIASADC”** vigente y las Reglas de Operación estatales de **“EL PROGRAMA”**.

El apoyo de **“EL PROGRAMA”** se otorgará en el municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, de acuerdo con el recurso anual programa y con los resultados de los criterios y las actividades de focalización, que contemplan la atención a población que habite en localidades y AGEB rurales y urbanas consideradas de alta y muy alta marginación.

TERCERA. - CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.

La conformación de los apoyos para la ejecución del presente convenio, serán conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables a **“EL PROGRAMA”**, la **“EIASADC”**, y la normatividad vigente aplicable.

CUARTA. - NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

Los recursos con los que opera **“EL PROGRAMA”** corresponden a aportaciones federales establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2025, por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación y por (la autoridad estatal fiscalizadora correspondiente). En ese sentido, **“LAS PARTES”** se obligan a:

- a) **“EL SMDIF”** desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efectos de asegurar que los programas sean ejecutados con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.
- b) **“EL SEDIF”**, por conducto su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

QUINTA. - COMPROMISOS DE “EL SEDIF”

Para la aplicación del presente instrumento, **“EL SEDIF”**, de acuerdo con el apartado 8.1 Responsabilidades de los Sistemas Estatales DIF de la **“EIASADC”** vigente, se compromete, de manera enunciativa y no limitativa, a lo siguiente:

1. Coordinar la operación de los programas de la **“EIASADC”** en la entidad federativa con las instancias participantes.
2. Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples (i006) de acuerdo con la normatividad vigente.

3. Focalizar la población objetivo de cada programa, en coordinación con **“EL SMDIF”**, priorizando la población en municipios, localidades o Área Geoestadística Básica (AGEB) rural, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con los criterios establecidos en la **“EIASADC”**.
4. Iniciar oportunamente la operación de los programas de la **“EIASADC”**, y entregar de forma continua y sin interrupciones los apoyos, servicios y capacitaciones.
5. Fomentar la organización, motivación y continuidad de las actividades realizadas en el marco de los diferentes programas.
6. Capacitar, asesorar y dar seguimiento a **“EL SEDIF”** en la operación de los programas de la **“EIASADC”**.
7. Ejercer el recurso proveniente del FAM-AS, dentro del ejercicio fiscal para el cual fue transferido, evitando su aplicación en ejercicios fiscales posteriores.
8. Concentrar e integrar los padrones de beneficiarios para cada programa operado con recurso del Ramo General 33 FAM-AS.
9. Promover que la selección de beneficiarios de los programas operados con Ramo 33 FAM-AS, se realice tomando en cuenta que no haya duplicidad con otros programas de asistencia social.
10. Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigente.
11. Determinar la composición de sus apoyos alimentarios y menús para los programas que opere, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en a **“EIASADC”**.
12. Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC), establecidas en congruencia con los criterios de la **“EIASADC”**
13. Asegurar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos, que permita conservar sus características nutricionales, de calidad e inocuidad, desde la selección hasta su entrega al beneficiario.
14. Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad, a fin de promover una alimentación correcta.
15. Promover la inclusión y consumo de verdura y fruta fresca como parte de los apoyos alimentarios.
16. Coordinar con las instancias correspondientes del sector público, social o privado, la realización de acciones de vigilancia nutricional que coadyuven a la atención integral de la población beneficiaria.
17. Promover la lactancia materna exclusiva (0 a 6 meses de vida) y continúa (hasta los 2 años o más de vida), incluyendo a la población en situación de emergencia o desastre.

SEXTA. - COMPROMISOS DE “EL SMDIF”

Para la aplicación del presente instrumento, **“EL SMDIF”**, de acuerdo con el apartado 8.2 Responsabilidades de los Sistemas Municipales DIF de la **“EIASADC”** vigente, se compromete a lo siguiente:

1. Participar de forma conjunta con **“EL SEDIF”** en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios.
2. Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación de los programas, a través de la formación de comités y/o grupos de desarrollo según corresponda, para la recepción, preparación, entrega y/o vigilancia del consumo de los apoyos alimentarios.
3. Implementar acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, así como de organización y participación comunitaria.
4. Participar, en coordinación con **“EL SEDIF”**, en la adquisición de alimentos frescos para complementar los menús y dotaciones.
5. Impulsar la coordinación con las instancias correspondientes del sector público, social o privado para fortalecer la operación de los programas de la **“EIASADC”**.

6. Generar los informes correspondientes sobre la operación de los programas de la “**EIASADC**”.
7. Integrar, actualizar y entregar los padrones de beneficiarios de los programas de la “**EIASADC**” a “**EL SEDIF**”.

SÉPTIMA. - DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

“**LAS PARTES**” se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente a “**EL PROGRAMA**”, así como en el etiquetado de los insumos, deberá enunciar la siguiente leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.”

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el numeral 5 del Capítulo 2 Imagen gráfica y difusión de la EIASADC vigente y señalará expresamente y en forma idéntica la participación del “**EL SEDIF**” y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

OCTAVA. - REPRESENTANTES DE LAS PARTES

Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, “**LAS PARTES**” designan como sus respectivos representantes a los siguientes funcionarios/as:

Por “**EL SEDIF**”, a la persona titular de la Dirección de Fortalecimiento Comunitario.

Por “**EL SMDIF**”, a la persona titular de su Dirección General.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

NOVENA. CONTROL Y VIGILANCIA

El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio corresponderá a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes, así como a la Auditoría Superior de la Federación.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA

“**LAS PARTES**” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, “**LAS PARTES**” darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

“Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.”

DÉCIMO PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL

El personal de cada una de **“LAS PARTES”** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMO SEGUNDA. - MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de **“LAS PARTES”**. Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMO TERCERA. - VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2025, con base en el principio de anualidad presupuestaria.

DÉCIMO CUARTA. - DE LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS

Los criterios y mecanismos para la adquisición y distribución de insumos, para la ejecución del presente convenio, serán conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables a **“EL PROGRAMA”**, la **“EIASADC”**, y la normatividad vigente aplicable.

DÉCIMO QUINTA. - DE LOS MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS APOYOS

Los apoyos a los que refiere la cláusula tercera del presente convenio, serán entregados conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables a **“EL PROGRAMA”** y en el apartado de normatividad de la **“EIASADC”**.

DÉCIMO SEXTA. - DE LOS MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD

Los mecanismos de corresponsabilidad, criterios de recaudación, montos autorizados, supuestos de exención, periodicidad y uso, los responsables en la administración de los recursos y su forma de supervisión, serán conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables a **“EL PROGRAMA”**, la **“EIASADC”**, y la normatividad vigente aplicable.

DÉCIMO SÉPTIMA. - DE LAS SANCIONES

“LAS PARTES” acuerdan que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia lo resolverán de acuerdo con la cláusula vigésima del presente convenio.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, **“LAS PARTES”** tendrán la responsabilidad de hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del programa.

DÉCIMO OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables a la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que **“LAS PARTES”** dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

DÉCIMO NOVENA. - PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS

“LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio, de acuerdo con la CLÁUSULA DÉCIMA “TRANSPARENCIA” de este instrumento.

VIGÉSIMA. - COMPETENCIA

En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, **“LAS PARTES”** lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal del convenio, lo firman en Guanajuato, Guanajuato, el 6 seis días del mes de enero de 2025 dos mil veinticinco.

POR “EL SEDIF”

POR “EL SMDIF”

**LIC. JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL
DIRECTOR GENERAL**

**LA LIC. LILIANA RAMÍREZ GUERRERO
DIRECTORA GENERAL**

ASISTE A “EL SEDIF”

**LIC. ERNESTO DANIEL GALLEGOS
HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE FORTALECIMIENTO
COMUNITARIO**